



FECHA:	San Andrés, Isla, Trece (13) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).
--------	--

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2022-00068-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	CAROLINA GARCÉS FERRO
DEMANDADA	MARÍA TERESA URIBE BENT

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza, del Proceso Ejecutivo Mixto De Mayor Cuantía, informándole del correo electrónico allegado por el Inspector de Policía de la Loma desde el pasado 24 de Noviembre de 2022, mediante el cual informó que se delegó a la Inspección de Policía del Centro la competencia para diligenciar despachos comisorios, allegando el traslado que hizo a la aludida dependencia del despacho comisorio No. 055-22. Así mismo, le comunico que a la fecha la Inspección de Policía del Centro no ha allegado constancia de haber diligenciado la comisión.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Trece (13) de Enero del Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-31-03-002-2022-00068-00
Demandante	CAROLINA GARCÉS FERRO
Demandada	MARÍA TERESA URIBE BENT
Auto de sustanciación No.	003-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso reiterar que por expreso mandato del inciso 3° del Artículo 39 del CGP: “*Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. **En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación**, en auto que se notificará por estado*” (Resaltado del Despacho), norma de la que se colige, sin dubitación alguna, que es deber del Comisionado diligenciar con prontitud o celeridad las comisiones que se le asignen.

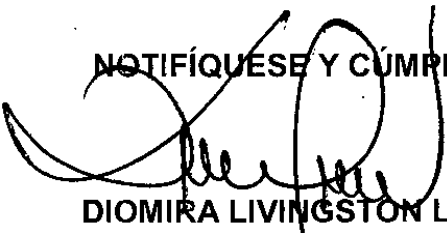
Claro lo que antecede, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el pasado 24 de Octubre de 2022 la Inspección de Policía de La Loma trasladó, por competencia, a la Inspección de Policía del Centro el despacho comisorio No. 005-22, a fin de que evacuara la comisión librada por este ente judicial, orientada a que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-8911 de propiedad de la Ejecutada, sin que a la fecha se haya arrimado a las foliaturas elemento de juicio alguno del que se desprenda que se haya diligenciado dicha comisión o el estado de la misma, a pesar de que ha transcurrido un lapso amplio desde su radicación, razón por la cual, se requerirá a la dependencia comisionada, para que, en el término de 05 días, informe el estado actual de la comisión que fue librada para el secuestro del bien raíz arriba citado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone,

PRIMERO: REQUERIR a la Inspección de Policía del Centro, en los términos dispuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaría librese y remítase el oficio pertinente por medios virtuales al destinatario, en los términos dispuestos en el Artículo 11 de la Ley 213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

Sgf

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.002, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 16 de Enero de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario